



DECRETO REGIONAL

N° 003-2011-AREQUIPA

APRUEBAN LA CREACIÓN DE UN ÁREA FUNCIONAL NO ESTRUCTURADA DE APOYO Y COORDINACIÓN A LOS PROYECTOS ESPECIALES Y ESTRATEGICOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el artículo 35 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización es competencia de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que asimismo el artículo 9° de la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales establece:

“Los gobiernos regionales son competentes para:

a) Aprobar su organización interna y su presupuesto.

(...)

g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.”

Que, el Gobierno Regional de Arequipa a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, viene ejecutando obras y proyectos de desarrollo en todos los sectores de su competencia, utilizando las modalidades de administración Directa, por Encargo, Contrata, Obra por Impuesto, etc. Asimismo ejecuta Proyectos Especiales y Estratégicos, tales como Puente Chilina, Autopista Arequipa – La Joya, el Proyecto Piloto Pavimento Ecológico entre otros; a los cuales se debe dar un tratamiento especial dada la envergadura de los mismos.

Que, la segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, (ROF), aprobado por la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, establece que:

“Las unidades orgánicas y dependencias del Gobierno Regional pueden constituir al interior de los mismos, áreas funcionales no estructuradas, de acuerdo a los requerimientos institucionales”.

Que, la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la normativa invocada, también prescribe:

“Autorícese al Presidente Regional para que mediante Decreto Regional previo acuerdo del Directorio de Gerentes dicte las medidas complementarias que sean necesarias”.



Estando a lo aprobado en Sesión de Directorio de Gerentes del 04 de octubre del 2011 y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso d) del Artículo 21 de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprueban Creación de Área Funcional No estructurada

Apruébase la creación del Área Funcional no Estructurada de Apoyo y Coordinación a los Proyectos Especiales y Estratégicos del Gobierno Regional de Arequipa, dependiente de la Presidencia Regional; la misma que se encargará de brindar apoyo técnico, administrativo, supervisión y control de proyectos que viene ejecutando y ejecutará el Gobierno Regional de Arequipa; sin que implique incremento de personal administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Vigencia de la Norma

El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 3°.- Norma derogatoria

Deróguese cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Arequipa a los **DIECINUEVE** días del mes de octubre del año dos mil once.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE